

**DECRETO 3569/1962, de 27 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de una parcela sita en Doña Carlota (hoy Moratalaz) para la construcción de un grupo de viviendas de tipo social y renta limitada**

El Instituto Nacional de la Vivienda, con el fin de proceder a la ejecución del Plan de Reserva elaborado por el Decreto dos mil doscientos veintinueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de noviembre, y del de construcción en Madrid de treinta mil viviendas de tipo social y renta limitada para la absorción de chabolas y demás construcciones clandestinas, tiene en proyecto la construcción de un grupo de doce mil cuatrocientas cincuenta y ocho viviendas del tipo que se señala sobre terrenos de su propiedad, sitos al sector de Doña Carlota (hoy Moratalaz) de esta capital; y al objeto de ultimar la atención que los mismos requieren y sin perjuicio de los programas que se hayan previsto y en ejecución en dicha zona, se hace preciso expropiar la parcela de terreno que queda indicada y que en la actualidad constituye un enclave situado dentro del perímetro de los terrenos antes expresados, por cuya razón procede la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación del inmueble afectado.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve del Reglamento para la ejecución de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Instituto Nacional de la Vivienda encomendará a la Obra Sindical del Hogar la ejecución de las construcciones de viviendas precisas para el complemento del Plan correspondiente, a realizar sobre las fincas cuya expropiación se interesa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo complementario de viviendas de tipo social y renta limitada en terrenos sitos al sector de Doña Carlota, en Madrid, propiedad de don Pedro S. Villota y de superficie de tres mil quinientos cuarenta metros cuadrados.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de la parcela cuya descripción se inserta a continuación, afectada por los expresados Planes.

La descripción de dicha parcela es la siguiente:

Parcela situada en la zona denominada Doña Carlota (hoy Moratalaz), en Madrid, entre el camino de Valderrivas y el arroyo Fontarrón. Adopta la forma de un polígono irregular de diez tramos rectos y linda al Norte, en recta de setenta y seis, diez metros lineales, con terrenos del Club Tajamar; los tres linderos, con terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda; y se descomponen de la siguiente manera: al Este, en tres tramos rectos de siete coma veinte, cuarenta y ocho coma ochenta y seis coma noventa metros lineales; al Sur, en cinco tramos rectos de diecisiete coma cincuenta, siete coma veinte, ocho coma setenta, dieciséis y once coma veinte metros lineales; al Oeste, en un tramo recto de cuarenta y dos metros lineales. Su superficie es de tres mil quinientos cuarenta metros cuadrados, equivalente a cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco coma veinte pies cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 3570/1962, de 27 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de una parcela sita en Doña Carlota (hoy Moratalaz) para la construcción de un grupo de viviendas de tipo social y renta limitada.**

El Instituto Nacional de la Vivienda, con el fin de proceder a la ejecución del Plan de Reserva elaborado por el Decreto dos mil doscientos veintinueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de noviembre, y del de construcción en Madrid de treinta mil

viviendas de tipo social y renta limitada para la absorción de chabolas y demás construcciones clandestinas, tiene en proyecto la construcción de un grupo de doce mil cuatrocientas cincuenta y ocho viviendas del tipo que se señala sobre terrenos de su propiedad sitos al sector de Doña Carlota (hoy Moratalaz), de esta capital; y al objeto de ultimar la atención que los mismos requieren y sin perjuicio de los programas que se hayan previsto y en ejecución en dicha zona, se hace preciso expropiar la parcela de terreno que queda indicada y que en la actualidad constituye un enclave situado dentro del perímetro de los terrenos antes expresados, por cuya razón procede la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación del inmueble afectado.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve del Reglamento para la ejecución de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Instituto Nacional de la Vivienda encomendará a la Obra Sindical del Hogar la ejecución de las construcciones de viviendas precisas para el complemento del Plan correspondiente a realizar sobre el inmueble cuya expropiación se interesa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO

**Artículo primero.**—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo complementario de viviendas de tipo social y renta limitada en terrenos sitos al sector de Doña Carlota, en Madrid, propiedad de don Santiago López Villalobos Trucio y de superficie diez mil ochocientos cuarenta y tres coma setenta y ocho metros cuadrados.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de la parcela descrita y afectada por los expresados Planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 3571/1962, de 27 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en San Adrián (Navarra) para la construcción de un grupo de 133 viviendas de renta limitada subvencionadas.**

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por la Cooperativa de Viviendas «San José Obrero» para la construcción de ciento treinta y tres viviendas de renta limitada subvencionadas en San Adrián (Navarra), se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por la Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de San Adrián (Navarra), ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de ciento treinta y tres viviendas de renta limitada subvencionadas en dicha localidad.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación del terreno cuya